mos y suplicamos sean servidos de hacer gracia y
y merced de el dho que a su dho Bar.me corresponde en
favor de dho Salvador quedando como en caso negoci
ó a la seguridad del cumplim.to de su quedo obliga
do; y mandar que se haga y tenga al expresado Salva
dor g.val ganadero y se note segun a M.S. Alcalde
Caxa de propios actual de los Caudales de dho pro
pio lo tenga y reconozca g.al ganadero dando el lib
ro del propio que se haya de usar en la misma forma
y modo que hasta de presente se ha usado. Estando
como estamos yo dho Bar.me y yo dho Salvador presentes
a executar lo mejorado para el buen cumplim.to del
referido abasto del pan de cada dia y que así pregon
de que quedamos como se ha y tratamos =

Dr Salvador Garcia

Pedro Sevano
Munuera

Dr. Bar.me
Bar. Cano
de Molina

En la Villa de Alhama en quince dias del mes de Dic.re de
Mill, setecientos quarenta y tres años, antes mes. los seño
res D. Joseph Cayuela Castilla, y Dn. Alonso Alido Cayuela
de los honorarios, D. Bar.me Alido Cayuela, D. Andres Marti
Viguera, Dn. Joseph Coya Cayuela, y Dn. Pedro Morales, dos
Regidores Concejo Justicia y Regim.to de dha Villa, Juntos en su
Ayuntam.to presentó el escrito quantecedente de parte de
Bar.me Ropero ganadero del ganado del Comun de esta Villa
y de Salvador Garciagallardo V.o de esta, pretendiendo del
Abasto de dhas, para carnes publicas de ella y proximos Rey.os
Visto, Oydo, y entendido = dixeron que para el proveido de
Conveniente Justicia, en atencion a sus Mer.os tenen
para ello Nombrado y Nombraron por asesor al Lic.do
Dn. Pedro Solano presb.o Abog.do de los R.s Consejos Corte